

trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22639 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Construcciones Electro-Mecánicas Indar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y alambón de cobre electrolítico y chapas magnéticas y la exportación de motores y generadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Electro-Mecánicas Indar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y alambón de cobre electrolítico y chapas magnéticas y la exportación de motores y generadores, autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resultado:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Electro-Mecánicas Indar, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Navarra, sin número, Beasain (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal A-20003802, en el sentido de:

Primero.-Ampliar los productos de exportación, de forma que el punto I, del apartado 3.º, quedará como sigue:

I. Motores de corriente continua, con peso unitario de:

I.1 Hasta 500 kilogramos inclusive, P. E. 85.01.55.2.

I.2 De más de 500 kilogramos hasta 10.000 kilogramos, PP. EE. 85.01.55.3 y 85.01.56.4.

I.3 De más de 10.000 kilogramos hasta 75.000 kilogramos, PP. EE. 85.01.12.6 y 85.01.57.5.

Segundo.-La retroactividad será desde el 21 de febrero de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22640 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) y modificado por Orden de 25 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resultado:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Estación, 14, Valls (Tarragona), y NIF A-43003987, en el sentido de:

Primero.-Rectificar en el apartado 2.º la mercancía de importación número 3, que deberá quedar como sigue:

3. Hilos de cobre recocido, sin alea, sección circular, cuadrada o hexagonal, de los siguientes diámetros:

3.1 De 0,15 a 0,2 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.1.

3.2 De más de 0,2 a 0,34 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.1.

3.3 De 0,35 a 0,5 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.1.

3.4 De más de 0,5 a 6 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.2.

3.5 De más de 6 a 8 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.3.

Segundo.-La retroactividad será la misma fecha que tenía la orden, es decir, desde el 31 de octubre de 1985 para el producto de exportación III.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), que modificaba la Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), y que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22641 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieza denominada «caps» y cables telefónicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieza denominada «caps» y cables telefónicos, autorizado por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resultado:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Ramírez de Prado, número 5, Madrid, y número de identificación fiscal A-28-016921, en el sentido de:

Primero.-Ampliar las mercancías de importación, apartado 2.º, en la siguiente:

10. Polietileno granulado, de calidad primera, color natural:

10.1 Alta densidad, de la P. E. 39.02.05.2.

10.2 Baja densidad, de la P. E. 39.02.04.2.

Segundo.-A efectos contables se establece lo siguiente:

En la exportación de los productos II a VII, ambos inclusive:

a) Como cantidades a datar en cuenta de admisión temporal, a importar con franquicia arancelaria, o a devolver los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 106 kilogramos por cada 100 kilogramos de la mercancía 5 ó, alternativamente, por cada 100 kilogramos de la mercancía 10.

b) Como porcentaje de pérdidas para la mercancía 10, el 5,66 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.-La retroactividad para esta mercancía será desde el 25 de febrero de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.